



III. Preguntas para discusión pública sobre las enmiendas y modificaciones a las NIIF durante el primer semestre de 2021.

Se invita a todas las partes interesadas a enviar sus comentarios al CTCP sobre las preguntas abajo expuestas.

Los comentarios serán de gran ayuda para el cumplimiento del debido proceso establecido en el artículo octavo de la Ley 1314 con el fin de efectuar las recomendaciones a las autoridades de regulación que se consideran pertinentes en el proceso de convergencia hacia estándares de aceptación mundial. Para este fin el CTCP requiere que:

- respondan las preguntas tal como se plantearon;
- indiquen de manera clara los párrafos, artículos, o normas a que hacen referencia;
- sustenten fundamentos de las recomendaciones;
- expliquen claramente las alternativas a tomar que surjan de las recomendaciones;
- en caso de que expresen algún tipo de desacuerdo, exponer claramente la problemática y las respectivas sugerencias o recomendaciones debidamente soportadas en texto Word o Excel.

Se recibirán comentarios hasta 6 de agosto de 2021 a las siguientes direcciones: lvaron@mincit.gov.co ; mdiaz@mincit.gov.co

Al considerar los comentarios, el CTCP basará sus conclusiones en los argumentos recibidos.

Preguntas para comentarios:

Pregunta No 1 ¿Considera usted que, una o más disposiciones contenidas en las enmiendas o modificaciones a las NIIF completas descritas a continuación, o parte de ellas, incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o circunstancias que los hacen inadecuados para las entidades colombianas. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico.

Enmienda a las NIIF	Respuesta a la pregunta No 1
Definición de Estimaciones Contables (modificación a la NIC 8), publicada por IASB en febrero de 2021.	Grupo Bancolombia que las disposiciones y definiciones que incluye la enmienda a la NIC 8 no resultarían ineficaces o inapropiados para aplicar, ya que estas definiciones ayudan a las entidades a diferenciar entre un cambio en una estimación y una política contable. Por tanto, la modificación no trae consigo nuevos requerimientos de información sino mayor información para evitar dificultades en la interpretación de los preparadores y usuarios de la información financiera.
Información a Revelar sobre Políticas Contables (modificación a la NIC 1), publicada por IASB en febrero de 2021.	Grupo Bancolombia considera que esta enmienda no incluye requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia, toda vez que las entidades supervisadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y teniendo en consideración la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995) aplican lo establecido en el Capítulo XXIX: "Instrucciones para el reconocimiento, medición, presentación, revelación y reporte de información financiera con fines de supervisión". En dónde se relaciona el resumen de información que las entidades deben de presentar acerca de las políticas contables y cambios en las estimaciones.
Reducciones del Alquiler relacionadas con la Covid-19 más allá del 30 de junio de 2021 (modificación a la NIIF 16), publicada por IASB en marzo de 2021.	Grupo Bancolombia concluye que las disposiciones contenidas en la modificación a la NIIF 16, no resultaría en información ineficaz o inapropiada bajo la norma local, dado que esta modificación complementarí el tratamiento y la información a revelar desde la vista del arrendatario y, a su vez, estaría alineado a las normas internacionales

Enmienda a las NIIF	Respuesta a la pregunta No 1
	<p>permitiendo una mayor comparabilidad en la información. Adicionalmente, dado que esta modificación surge a raíz de los problemas ocasionados por la pandemia, la adopción de la solución practica permitiría a los arrendatarios contabilizar de forma más simple aquellas concesiones otorgados por sus arrendadores, en vez de analizar si se presenta una modificación en el contrato de arrendamiento, evitando mayor complejidad de aplicación en una norma que se encuentra en periodo de estabilización.</p> <p>Sin embargo, es necesario que esta norma se incluya en el marco normativo de forma oportuna, de tal forma que se pueda dar su aplicación en la vigencia para la que fue construida.</p>
<p>Impuestos Diferidos relacionados con Activos y Pasivos que surgen de una Transacción Única (modificación a la NIC 12), publicada por IASB en mayo de 2021.</p>	<p>Grupo Bancolombia considera que las modificaciones a la NIC 12 relacionadas con la excepción de reconocer un pasivo por impuestos diferidos sobre activos y pasivos que surgen de una única transacción, atiende a las necesidades presentadas por los usuarios de la información en los comentarios recibidos por el Consejo del IASB durante el análisis del Borrador de norma, por lo cual las modificaciones no incorporan disposiciones que pudieran generar restricciones en su aplicación en Colombia. La enmienda permitirá reducir la diversidad en la información de transacciones, tales como arrendamientos y obligaciones de desmantelamiento y alinearán la contabilización de impuestos diferidos sobre dichas transacciones con el principio general de la NIC 12 de reconocer impuestos diferidos por diferencias temporarias, adicionalmente con la eliminación de la propuesta de tope, presentada en el borrador de norma, se abordaron las preocupaciones manifestadas en su momento.</p>

Pregunta No 2 ¿Considera necesaria alguna excepción a lo contemplado en las enmiendas o modificaciones a las NIIF completas descritas a continuación, por parte de las entidades colombianas? Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique las excepciones o requerimientos adicionales y sustente por qué es necesaria dicha excepción o requerimiento. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico.

Enmienda a las NIIF	Respuesta a la pregunta No 2
Definición de Estimaciones Contables (modificación a la NIC 8), publicada por IASB en febrero de 2021.	Grupo Bancolombia no considera necesario incluir algún tipo de excepción a la aplicación de la enmienda a la NIC 8, ya que todas las entidades podrán incluir las nuevas definiciones al momento de determinar la aplicación de cambios en estimaciones, en políticas o errores.
Información a Revelar sobre Políticas Contables (modificación a la NIC 1), publicada por IASB en febrero de 2021.	Grupo Bancolombia no considera necesaria alguna excepción a lo contemplado en la NIC 1, por parte de las entidades colombianas. Todas las entidades que apliquen esta enmienda deberán realizar un análisis e implementación con el fin de cumplir con las fechas de vigencia establecidas por decreto nacional.
Reducciones del Alquiler relacionadas con la Covid-19 más allá del 30 de junio de 2021 (modificación a la NIIF 16), publicada por IASB en marzo de 2021.	<p>Grupo Bancolombia considera que no sería necesario alguna excepción a esta modificación, dado que se tuvieron en cuenta los elementos suficientes para hacer uso de la solución práctica, brindándole a los preparadores de la información herramientas fundamentales para determinar en qué circunstancias o eventos pueden reconocer los alivios bajo la modificación a la NIIF 16.</p> <p>No obstante, consideramos que sería apropiado aclarar cómo revelar los alivios a los que se les aplica la solución práctica en los formatos XBRL actuales.</p>
Impuestos Diferidos relacionados con Activos y Pasivos que surgen de una Transacción Única (modificación a la NIC 12), publicada por IASB en mayo de 2021.	Grupo Bancolombia no considera necesario plantear alguna excepción a la enmienda propuesta, toda vez que la misma enmarca la excepción de reconocimiento de pasivos por impuestos diferidos en circunstancias específicas. Sin embargo, Grupo Bancolombia considera que será necesario desarrollar planes de implementación y mesas de trabajo a nivel interno, con el fin de evaluar los elementos y condiciones de aplicación a

Enmienda a las NIIF	Respuesta a la pregunta No 2
	transacciones específicas que pudieran cumplir con el requerimiento de excepción.

Pregunta No 3 ¿Usted considera que lo establecido en las enmiendas o modificaciones a las NIIF completas descritas a continuación, podría ir en contra de alguna disposición legal colombiana? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o temas que podrían ir en contra de la disposición legal debidamente sustentados, indicando referencias exactas a la norma respectiva. Por favor adjunte una propuesta alternativa junto con el soporte técnico.

Enmienda a las NIIF	Respuesta a la pregunta No 3
<p>Definición de Estimaciones Contables (modificación a la NIC 8), publicada por IASB en febrero de 2021.</p>	<p>Grupo Bancolombia considera que la enmienda a la NIC 8 no va en contra de alguna disposición legal colombiana, ya que se trata de brindar más información a los usuarios y preparadores de la información financiera para aplicar de manera correcta los cambios en políticas, estimaciones y errores.</p>
<p>Información a Revelar sobre Políticas Contables (modificación a la NIC 1), publicada por IASB en febrero de 2021.</p>	<p>Grupo Bancolombia considera que lo establecido en esta enmienda no iría en contra de alguna disposición legal colombiana, toda vez que las entidades supervisadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y teniendo en consideración la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995) aplican lo establecido en el Capítulo XXIX: “Instrucciones para el reconocimiento, medición, presentación, revelación y reporte de información financiera con fines de supervisión”. En dónde se relaciona el resumen de información que las entidades deben de presentar acerca de las políticas contables y cambios en las estimaciones.</p> <p>Sin embargo, Grupo Bancolombia sugiere que el lenguaje técnico sea homologado en la Circular Externa 100 de 1995, específicamente en lo establecido en el Capítulo XXIX: “Instrucciones para el reconocimiento, medición, presentación, revelación y reporte de información financiera con fines de supervisión”; específicamente en el siguiente apartado:</p> <p>Se deberán revelar las políticas, criterios que la entidad observa en el tratamiento de los hechos económicos de cada negocio que sean relevantes</p>

Enmienda a las NIIF	Respuesta a la pregunta No 3
	<p><u>materiales</u> para la comprensión de la información financiera.</p> <p>El texto tachado corresponde a una eliminación, y el texto subrayado corresponde a una adición.</p>
<p>Reducciones del Alquiler relacionadas con la Covid-19 más allá del 30 de junio de 2021 (modificación a la NIIF 16), publicada por IASB en marzo de 2021.</p>	<p>Grupo Bancolombia considera que esta modificación no iría en contravía de alguna disposición legal en Colombia, por el contrario, permitiría que los arrendatarios contabilizarán los alivios recibidos durante la pandemia de forma más simple, lo cual disminuiría las complejidades en la contabilización de las reducciones por concesiones de alquiler, que se suman a los otros retos a los que se enfrentan durante la contingencia por el Covid-19.</p>
<p>Impuestos Diferidos relacionados con Activos y Pasivos que surgen de una Transacción Única (modificación a la NIC 12), publicada por IASB en mayo de 2021.</p>	<p>Grupo Bancolombia no considera que la enmienda pudiera tener implicaciones adversas en las disposiciones legales colombianas, considerando que la misma reducirá la diversidad en el reconocimiento de impuestos diferidos y permite reducir significativamente la complejidad en la determinación de las diferencias temporarias que dan lugar a impuestos diferidos en el reconocimiento inicial de activos y pasivos que surgen de una misma transacción. Grupo Bancolombia observa necesario que se desarrollen mesas de trabajo con la autoridad fiscal con el fin de evaluar impactos de cara a los efectos en el estado de resultados producto de estas modificaciones que podrían tener alcance en el impuesto sobre la renta.</p>

Pregunta No 4 ¿Está de acuerdo con la recomendación del CTCP, en el sentido de que la aplicación de las enmiendas o modificaciones a las NIIF completas descritas a continuación, se realicen a partir de la fecha descritas en el párrafo 4 de los antecedentes?

Enmienda a las NIIF	Respuesta a la pregunta No 4
Definición de Estimaciones Contables (modificación a la NIC 8), publicada por IASB en febrero de 2021.	Grupo Bancolombia se encuentra de acuerdo con la aplicación a partir del 1 de enero de 2023, ya que esto generaría sincronización con la aplicación que deben realizar las entidades para cumplimiento de las NIIF.
Información a Revelar sobre Políticas Contables (modificación a la NIC 1), publicada por IASB en febrero de 2021.	Grupo Bancolombia se encuentra de acuerdo con lo establecido en la enmienda Información a Revelar sobre Políticas Contables (modificación a la NIC 1). Y lo propuesto por el CTCP en donde se recomienda que sea aplicable a partir de estados financieros que inicien a partir de enero 1 de 2023, permitiendo su aplicación anticipada.
Reducciones del Alquiler relacionadas con la Covid-19 más allá del 30 de junio de 2021 (modificación a la NIIF 16), publicada por IASB en marzo de 2021.	Grupo Bancolombia está de acuerdo en la fecha de adopción de estas enmiendas, dado que sería consistente con la fecha otorgada a nivel internacional, facilitando la adopción de la solución práctica para los periodos en los cuales son aplicables, reflejando la realidad económica propiciada por la pandemia del Covid-19 en Colombia.
Impuestos Diferidos relacionados con Activos y Pasivos que surgen de una Transacción Única (modificación a la NIC 12), publicada por IASB en mayo de 2021.	Grupo Bancolombia se encuentra de acuerdo con la fecha de adopción de la enmienda considerando los requerimientos de aplicación inicial específicos sobre el efecto acumulado de la aplicación inicial, el cual establece que se reconocerá un ajuste al saldo de apertura en las ganancias acumuladas, de tal manera que no afecte los resultados del periodo en el cual se realice la adopción y transición de la enmienda.